Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0097

Incorpórese al expediente la experticia arrimada por el actor (archivo 34), la cual se pone en conocimiento del extremo pasivo.

De otro lado, **se señala** el **LUNES DIECISEIS** (**16**) de **MAYO** de **DOS MIL VEINTIDÓS** (**2022**), a las **NUEVE HORAS** (**9:00 AM**), para continuar con la instrucción y el juzgamiento dentro de este asunto.

La vista pública se realizará virtualmente, por lo que los litigantes están en la obligación de acatar las instrucciones, disponibles en el micrositio del Juzgado.

Finalmente, se le advierte al abogado de la parte actora, que la valoración que se está haciendo al demandado, NO está sometida a la reserva, ya que no es una consulta médica. Se trata de una prueba en la cual puede estar presente el extremo demandado, e incluso, si a bien lo tiene, grabarla en su totalidad. Incluso, si la parte demandada lo desea, puede estar presente un sicólogo y/o psiquiatra, de su confianza, para poder controvertir la prueba. Por lo tanto, se requiere al apoderado actor para que NO interfiera en la práctica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que **NO** habrá más aplazamientos a la audiencia final.

Notifíquese,

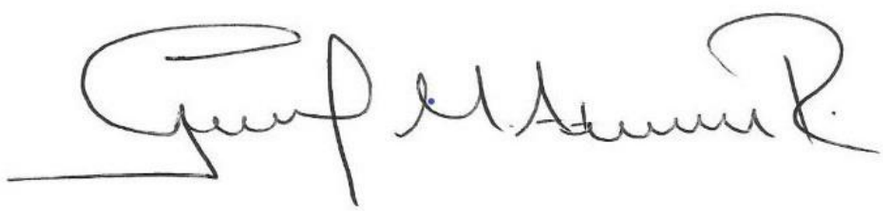

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 04/04/2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 50 de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón
Secretario

AP